AÑO 1973.—NUMERO 153 VIERNES, 21 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).....	125	"
Otras entidades y particulares (semestre).....	250	"
Otras entidades y particulares (año).....	500	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3969

Gobierno Civil de Segovia

CONTRATACION ASISTENTES SOCIALES

En la Oficina de Información de este Gobierno Civil se encuentra a disposición de las personas interesadas en la materia las normas para solicitar puestos de Asistentes Sociales mediante contrato administrativo, a que se refiere la Resolución de 11 de los corrientes de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, siendo el plazo de presentación de instancias de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Segovia, 15 de diciembre de 1973.

El Gobernador Civil
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

3970

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 21

El Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, ha establecido medidas coyunturales de política económica que resultan de imperativa aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10-3 del mismo, no sólo a los diversos organismos de la Administración central, sino también a la Administración local e institucional. Entre tales medidas figuran las relativas a política de precios de bienes y servicios, y en relación con ellas, este Gobierno Civil considera conveniente recordar a las Corporaciones locales de esta Provincial el estricto cumplimiento de aquellos acuerdos del Gobierno, con arreglo a las siguientes directrices establecidas por la Dirección General de Administración Local:

1.ª Las cantidades que perciban las Corporaciones locales, cualquiera que sea su concepto, por razón de servicios o suministros prestados que resulten comprendidos en los anexos del Decreto-ley 12/1973, no podrán alterarse hasta 31 de diciembre de 1974, sino conforme a las normas y por los trámites que se establecen en el referido Decreto-ley. Tal limitación afectará, en particular, a los servicios siguientes:

Autobuses y trolebuses urbanos.

Abastecimiento de aguas.

Suministro de gas y electricidad.

Igualmente, estarán sujetas a las limitaciones indicadas las propuestas que se refieran a la autorización para modificar tarifas de los servicios públicos de autotaxis.

2.ª Los derechos y tasas que perciban las Corporaciones locales por razón de servicios de interés general prestados por las mismas, aunque éstos no figuren incluidos en los anexos del Decreto-ley 12/1973, tampoco deberán ser alterados hasta 31 de diciembre de 1974, salvo que se den las circunstancias previstas en el artículo 2.º del propio Decreto-ley y siempre con las limitaciones que en él se establecen, que se aplicarán por analogía a los referidos servicios.

3.ª Las Corporaciones locales deberán prestar las colaboraciones que fuesen necesarias a los diversos organismos de la Administración central, para el mejor cumplimiento de las prescripciones del Decreto-ley mencionado.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones locales de esta provincia, excitando el celo de los Alcaldes-Presidentes de las mismas para su más estricto cumplimiento.

Segovia, 14 de diciembre de 1973.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Estando próximo el nuevo año 1974 y siendo numerosos, o la mayoría, los que terminan la suscripción en el B. O. de esta provincia, rogamos que, en estos días que faltan para terminar, hagan fácil la labor tanto de la Administración como de la Imprenta y si desean continuar renueven la misma lo más urgente posible.

LA ADMINISTRACION

3950

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobados por este Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la contratación, por subasta pública, de las obras de saneamiento al Barrio de Revenga, en su tercera fase, estarán de manifiesto al público, en el Negociado tercero de la Secretaría General, durante un plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Segovia, 12 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Juan López Miguel.

3932

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Navares de Ayuso (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 29 de octubre de 1970:

Primero.—Que con fecha 29 de noviembre de 1973 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Navares de Ayuso (Segovia), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de las alegaciones formuladas durante la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 11 de diciembre de 1973.—El Jefe provincial.

3933

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villeguillo (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 15 de febrero de 1968:

Primero.—Que con fecha 29 de noviembre de 1973 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villeguillo (Segovia), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de las alegaciones formuladas durante la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 11 de diciembre de 1973.—El Jefe provincial.

3956

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

EDICTO

El señor Ingeniero jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 3 de los corriente me comunica lo siguiente:

"El Ilmo. señor Subsecretario de este Departament por delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. O. M 4-6-70), con fecha 17 de noviembre de 1973, de acuer con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conf midad a la siguiente nota:

Examinado el expediente del deslinde del monte número 62 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Monte Alto", de la pertenencia de Barahona (anejo de Aldeanueva del Monte) y sito en el término municipal de Aldeanueva del Monte.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia que la operación se comenzara por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas notificaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico de perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en la carretera de Barahona a Aldeanueva del Monte, junto al hito número 63 del amojonamiento del monte número 236, "La Majada", de Sequera de Fresno, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 102, desde el cual se cierra al número 1 el perímetro. No existen enclavados y el apeo se efectuó sin que hubiera protesta o reclamación alguna. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia, por edictos colocados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero jefe del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, colocado edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador no se formuló ninguna protesta y que durante el período de vista, en el que el expediente fue de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte número 62 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Monte Alto", de la pertenencia de Barahona (anejo de Aldeanueva del Monte) y sito en el término municipal de Aldeanueva del Monte, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Segovia.
Número del Catálogo: 62.
Nombre del monte: "Monte Alto".
Término municipal: Aldeanueva del Monte.
Pertenencia: Barahona (anejo de Aldeanueva del Monte).

Límites:

N.—Labores de La Vega y prados municipales de Barahona.

E.—Monte de U. P. número 236, "La Majada", de Sequera de Fresno.

S.—Montes de U. P. número 251, "Los Comunes", de la Comunidad de Villa y Tierra de Fresno de Cantespino, y número 79, "Los Comunes", de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.

O.—Labores y monte particular de los vecinos de Turrubuelo.

Cabida total y pública: 257,3825 hectáreas.

No existen enclavados.

Especies: Quercus tozza (Rebollo).

3.º Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo, además, a los interesados que esta Resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los tribunales ordinarios.

Segovia, 11 de diciembre de 1973.—El Jefe provincial, Luis Alfonso Gallego Blázquez.

3783

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Domicilio: Aranda de Duero (Burgos).

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en

la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno, cuyo recorrido de 230 metros de longitud tendrá su origen en la Iínea Pradales-Aldeanueva de la Serrezuela, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 20 kVA. en el paraje "Peñalcuervo", en término municipal de Pradales.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 29 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

3960

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don Teófilo Rebollar Mesa, Magistrado de Trabajo, suplente, de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se tramitan autos en trámite de ejecución de sentencia, por la vía de apremio, con los números 132 y acumulados 133-134-135 y 136/73, seguidos a instancia de Tomás María Calle, José María Calle, Antonio Manso Gogorro, Gregorio García Maricalva y Pedro María Ramos, y acumulados el número 55 de 1973, en reclamación de salarios, a instancia de Tomás María Calle, contra la empresa Juan José Alcón Bou, con domicilio en Mislata (Valencia), habiéndose acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que luego se dirán para responder de la cantidad de 127.463 pesetas de principal, importe de las condenas, más la de 25.000 pesetas calculadas para costas y gastos, cuyos bienes se sacan a subasta por primera vez y se señala para su celebración el día 12 de enero de 1974, a las trece horas de su mañana, señalándose la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, para el día 19 del mismo mes de enero de 1974, a las trece horas, y la tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de enero de 1974, a las trece horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en esta capital, calle Covarrubias, número 3.

Bienes que se sacan a subasta	Pesetas
Un tractor Massey Ferguson, modelo 203, con horquilla elevadora hidráulica para una potencia de 200 a 250 Kgs.; valorado en.....	128.000
Cuatro motores eléctricos, marca Siemens, de 15 HP., corriente 220/380 V.; valorados en	48.000
Un motor eléctrico, marca Siemens, de 40 HP., para corriente 220/380 V.; valorado en...	17.000
Un aparato carro semiautomático, marca Guilliet, con volante de 1,10 milímetros de diádiámetro; valorado en	350.000
Un aparato circular de corte, marca J. M. Lluró	12.000
Un aparato de cuatro sierras circulares, con motor acoplado, marca Jonuse, modelo Sckl-85; valorado en	30.000
Una triscadora, Jonuse, modelo Trivo, con motor acoplado; valorada en	25.000
Una máquina de afilar Jonuse, modelo Afor, con motor acoplado	30.000
Dos alimentadores para apartatos de pecho...	28.000
Una motosierra de gasolina Jonuse, modelo Redf	9.000
Una motosierra eléctrica	10.000
Treinta metros cúbicos de madera, buena calidad; valorados en	360.000
Veinte metros cúbicos de ripia	100.000
Tres metros cúbicos de tabla "mongoy"	30.000
Veinte metros cúbicos de listón de persiana...	100.000
Once cuarterones, de 4,05 metros de longitud por 0,25 por 0,25 metros	20.000
Total importa la valoración	1.297.000

Dichos bienes se encuentran depositados en la localidad de El Espinar (Segovia), carretera nacional N-VI, kilómetro 61, fábrica de maderas de Juan José Alcón Bou, siendo depositario don Tomás María Calle, domiciliado en la misma localidad de El Espinar.

Se advierte a los posibles licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar, en la mesa de Secretaría de esta Magistratura o establecimiento bancario destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que la segunda y tercera subasta se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicasen los bienes en alguna de las formas señaladas por la Ley.

Dado en Segovia, a once de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Magistrado de Trabajo, suplente, Teófilo Rebollar.—Ante mí: El Secretario habilitado (ilegible).

396

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Julián Tapia Basulto se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 572 de 1973, contra acuerdo de la Diputación Provincial de Segovia sobre modificación del baremo de los concursos de méritos que convoque dicha Corporación para la provisión de vacantes de Recaudadores de Tributos del Estado.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 13 de diciembre de 1973. — El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3929

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Joaquín Vesteiro Pérez, en prórroga de jurisdicción, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El señor don Joaquín Vesteiro Pérez, por prórroga de jurisdicción, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad "Granitos Sangar, S. A.", domiciliada en Segovia, Barrio de Zamarramala, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Manuel Sansigre García, y de la otra, como demandado, don José Bosch Ibáñez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Masarrochos, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don José Bosch Ibáñez, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad "Granitos Sangar, S. A.", de la suma de cuarenta mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor. Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Vesteiro.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado don José Bosch Ibáñez, expido el presente, que firmo, en Segovia, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Joaquín Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

3963

JUZGADO COMARCAL DE EL ESPINAR

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 71 de 1973, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, contra Angel González Encinas, se cita por medio del presente al perjudicado don Luis Fernández Castillejo, cuyo domicilio se ignora, a fin de que el día 15 de enero de 1974, a las diecisiete horas, comparezca con los medios de prueba ante este Juzgado para asistir a la celebración del juicio de referencia, bajo apercibimiento de, en otro caso, pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

El Espinar, catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Lázaro Temprano.

CONCURSOS Y SUBASTAS

3909

Ayuntamiento de Sacramenia

Resolución del Ayuntamiento de Sacramenia (Segovia) por la que se anuncia concurso público para la adquisición de materiales para las obras de abastecimiento y distribución de aguas y saneamiento del Barrio de Cuevas de Provanco (Segovia).

Cumpliendo acuerdo corporativo, se anuncia concurso público para la adquisición de materiales de construcción para las obras de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento en el Barrio de Cuevas de Provanco, Sacramenia (Segovia), por el valor o tipo de 842.700 pesetas, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Al siguiente día de haber transcurrido veinte hábiles de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, a las doce horas, ante la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, se celebrará concurso público para la adquisición de los materiales necesarios para las obras comunitarias de abastecimiento, distribución y saneamiento, por el tipo máximo fijado de tasación de 842.700 pesetas.

Estos materiales han de ofrecerse por el orden enumerado en este anuncio, sin alteración, hasta donde pueda llegar el licitador ofertante.

2.ª Los materiales que se ofrezcan tendrán que ser puestos al pie de la obra, cuando sean pedidos por el Ayuntamiento, por la persona que resulte adjudicataria, y tendrán que reunir las condiciones que determina el proyecto, el cual se encuentra expuesto al público en esta Secretaría, con la memoria, planos, etc., hasta el día anterior al de la celebración del concurso. Así como también se encuentra expuesto al público en dicha Secretaría, y por el plazo de ocho días, el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas para poder ser examinado y, en su caso, presentar reclamaciones, en días laborables, de las diez a las catorce horas.

3.ª La persona o entidad jurídica que pretenda tomar parte puede presentar sus proposiciones en la expresada Secretaría, en horas de oficina antedicha, cualquier día laborable hasta el anterior a la celebración del concurso, de acuerdo con el modelo que al final se expresa, el que deberá ser reintegrado con póliza del Estado de 6 pesetas y otra de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de 25.

4.ª La garantía provisional para poder tomar parte en referido concurso consistirá en 15.000 pesetas, y la definitiva al adjudicatario se elevará hasta las 25.000. Los pagos se realizarán a medida de la entrega de los materiales, puesto que existe crédito en el presupuesto extraordinario para ello. Los gastos de este concurso, reintegros, contrato, etc., anuncios y todo lo relacionado con el mismo, correrán a cargo del adjudicatario. Se hace constar que no es necesario para la celebración de este concurso autorización superior, y de quedar desierto o anulado el mismo, por la causa que fuese, se celebrará un segundo concurso a los diez días hábiles del primero, en las mismas condiciones y a la misma hora; opción de anulación que se reserva el Ayuntamiento si lo estimara oportuno. No se admiten proposiciones por correo.

5.ª Los interesados habrán de acompañar en el mismo sobre de proposicion justificante de tener ingresada la garantía en la Depositaría municipal y declaración jurada en la que hagan constar que no se hallan incapacitados ni resultan incompatibles para poder tomar parte, de acuer-

do con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La garantía de los materiales ha de ser por un año, a contar desde que por el señor Ingeniero Director de las obras se les dé de alta.

RELACION DE MATERIALES

1. *Equipo de riego.*

Mangueras de 50 metros de longitud y 70 milímetros de diámetro, de lino puro: 2 unidades.
Racores para mangueras, tipo Barcelona, en bronce, de 70 milímetros de diámetro: 4 unidades.
Mangueras de 50 metros de longitud, de 45 milímetros de diámetros, lino puro: 2 unidades.
Racores para las mangueras, tipo Barcelona, en bronce, de 45 milímetros de diámetro: 4 unidades.
Columnas para bocas de riego, de 40 milímetros de diámetro, con enchufe, tipo Barcelona, y salida de 70 milímetros de diámetro: 1 unidad.
Lanzadera de bronce y latón, con enchufe, tipo Barcelona: 1 unidad.
Bifurcación, con entrada de 70 milímetros de diámetro y salida de 45 milímetros de diámetro, todos con enchufe, tipo Barcelona, provisto de llave de paso accionada por palanca de cuatro posiciones: 1 unidad.

2. *Equipo de limpieza.*

Caña de bambú de Malaca: 60 metros lineales.
Casquillos de empalme con gatillo de seguridad: 34 unidades.
Sacatrapos: 1 unidad.
Cepillo metálico de 300 milímetros de diámetro: 1 unidad.

3. *Maquinaria elevadora.*

Grupo electrobomba, con motor de 75 HP., trifásico, a 220 V. 50 H. z., girando a 2.850 r. p. m., capaz de elevar 15.000 litros a una altura manométrica de 60 metros, con válvula de retención: 1 unidad.
Cuadro de control, con voltímetro, amperímetro, interruptor automático, fusible, pilotos, etc.: 1 unidad.
Cable para la línea eléctrica, de aluminio-acero de 25 milímetros de sección: 810 metros.
Poste de hormigón, de 8 metros de altura útil, con tres aisladores: 1 unidad.
Palomillas: 10 unidades.

Diversos.

4. Alcantarilla tubular de hormigón vibrado, de 20 centímetros de diámetro: 1.600,330 metros.
5. Alcantarilla tubular de hormigón vibrado, de 30 centímetros de diámetro: 90 metros.
6. Tubería tubular de hormigón vibrado, de 15 centímetros: 710 metros.
7. Cemento Portland: 95.000 kilogramos.
8. Ladrillo macizo: 22.950 unidades.
9. Rasillas: 7.650 unidades.
10. Viguetas de hormigón: 14,8 metros; 2 de 3,20 y 2 de 4,20.
11. Bocas de riego, tipo Odrizola: 43 unidades.
12. Marcos y tapas, de 48,5 por 38,5, de 40 kilogramos de peso: 100 unidades.
13. Marcos y tapas, de 60 centímetros de diámetro, 80 kilogramos: 120 unidades.
14. Marcos y trampilla en hierro fundido, de 10 kilogramos: 24 unidades.
15. Tubería de plomo, de 20 por 3 milímetros: 96 metros.
16. Llaves de paso lisas para tubería de plomo: 24.
17. Collarines de toma, con racord de 3/4": 24.
18. Acero en redondos para forjar: 2.020 kilogramos.
19. Tubería de fibrocemento de 6 atmósferas, de 100 milímetros de diámetro: 90 metros.
20. Tubería de fibrocemento de 10 atmósferas, de 80 milímetros de diámetro: 500 metros.
21. Tubería de fibrocemento de 15 atmósferas, de 60 milímetros de diámetro: 600 metros.
22. Tubería de fibrocemento de 20 atmósferas, de 60 milímetros de diámetro: 100,6 metros.
23. Tubería de fibrocemento de 20 atmósferas, de 80 milímetros de diámetro: 521 metros.
24. Piezas especiales para tubería de fibrocemento, de 60 milímetros: 40 unidades.
25. Piezas especiales para tubería de fibrocemento, de 80 milímetros: 50 unidades.
26. Piezas especiales para tubería de fibrocemento, de 100 milímetros: 8 unidades.
27. Llaves de paso para tubería de fibrocemento, de 60 milímetros: 5 unidades.
28. Llaves de paso para tubería de fibrocemento, de 80 milímetros: 4 unidades.
29. Llaves de paso para tubería de fibrocemento, de 100 milímetros: 2 unidades.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., expedido el día ... de ... del año ..., en representación propia o de la Entidad jurídica de ..., bien enterado del pliego de las condiciones del concurso de Sacramenia, y relacionado con los materiales necesarios para las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento del Barrio de Cuevas de Provanco, se compromete a la entrega de los materiales, que en escrito aparte, firmado, con la proposición se acompaña, por la cantidad de 842.700 pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Sacramenia, a 3 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Ramón Colorado.

3857

Ayuntamiento de Samboal

Subasta de dos parcelas de terreno

Debidamente autorizado por el Ilmo. señor Director general de Admisnitración Local y en virtud de acuerdo adoptado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del 30 de noviembre pasado, se convoca subasta pública para la adjudicación de dos parcelas de terreno de la propiedad municipal, de acuerdo con los siguientes datos:

La subasta se celebrará en el Salón de actos de la Casa Consistorial a los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, a las doce de su mañana, dando fe del acto el Secretario de la Corporación.

El objeto de la subasta es la adjudicación de una parcela de terreno de 4.000 metros cuadrados de superficie sita en el camino de Fresneda, denominada "Prado Nuevo o Corralones"; que linda, al Norte, con Julián Torres; Sur, Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento; en tasación de ochenta mil pesetas (80.000); y una segunda parcela de terreno al sitio del "Prado Viejo o Corralones", de una superficie de 540 metros cuadrados; que linda por Norte, con el camino vecinal de Narros-Arroyo a Cuéllar; Sur, con don Alberto Minguela de Pedro; Este, terreno del Municipio, y Oeste, con don Anastasio Gómez Manso; en tasación de catorce mil seiscientas pesetas (14.600).

Para tomar parte en las subastas habrán de consignar los licitadores, en la primera parcela, 4.000 pesetas, y para la segunda, 730 pesetas, en concepto de fianza provisional, y además acompañarán a la proposición declaración jurada que acredite no hallarse incursos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El destino que ha de darse a las parcelas que se subastan es el de construcciones industriales, concediéndose a los adjudicatarios un plazo de seis meses para su instalación, prorrogables por otros seis meses más si, a juicio del Ayuntamiento, se considera que es necesaria esta prórroga o ampliación de plazo. Si agotados los seis meses y la prórroga los rematantes o adjudicatarios no hubieran cumplido las obligaciones impuestas, las percelas revierten de nuevo a la propiedad municipal, sin más trámite y con las consecuencias previstas en el Reglamento de Contratación y disposiciones vigentes en esta materia.

Se admitirán las proposiciones en Secretaría, en las horas de doce a catorce de todos los días hábiles que medien desde la publicación del anuncio de subasta en el B. O. de la provincia y hasta el anterior al que se señala para la celebración de la misma.

Si la primera subasta resultare desierta por falta de licitadores, o cualquier otra causa, se celebrará segunda, a las cuarenta y ocho horas siguientes, en las mismas condiciones que la primera.

Son de cuenta de los rematantes todos los gastos que se originen con motivo de estas subastas y por iguales partes, en los que pueda afectar al Ayuntamiento.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Contratación y demás disposiciones concordantes en la materia.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, estado ..., profesión ..., natural de ..., provincia de ..., en representación de ..., según acredita con la correspondiente documentación, y documento de identidad número ..., enterado del anuncio de subasta de parcelas de terreno del Municipio de Samboal, publicado en el B. O. de la provincia número ..., y sitios de costumbre del Ayuntamiento, se compromete a la adquisición de la parcela sita en ..., y por ella ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra), comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones fijadas por el Ayuntamiento, de cuyos pliegos está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Samboal, 3 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Millán Sanz.

3965

Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo

Subasta de resinas

El día 28 de enero de 1974, a las trece horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 92, de estos propios, denominado "El Pinar", durante el año forestal 1973-74, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 14.416, tramos I y II.

Sistema de resinación: Por pica de corteza estimulada.

Tasación del aprovechamiento: 310.282 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

El pliego de condiciones facultativas que habrá de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento será el que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta, y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

También existe el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación, los cuales se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días.

Los pliegos para optar a la subasta se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, desde las diez hasta las trece horas, hasta el anterior al señalado para la subasta.

El que resulte adjudicatario se obliga al pago de anuncios, reintegros, escrituras, derechos reales y cuantos estén relacionados con la subasta.

Los modelos de proposición serán los corrientes para esta clase de subastas.

Si quedare desierta esta primera subasta se celebrará la segunda el día 9 de febrero de 1974, a la misma hora y en idénticas condiciones.

Valdevacas de Montejo, a 12 de diciembre de 1973.—El Alcalde accidental, Florencio Calleja.

3924

Ayuntamiento de Aldenueva del Codonal

E D I C T O

Subasta de aprovechamiento de productos resinosos

1.º El día siguiente hábil de haber transcurrido veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el Salón de este Ayuntamiento, por la mesa compuesta por el señor Alcalde-Presidente, representante de Montes y Secretario de la Corporación o quienes legalmente les sustituyan, la apertura de pliegos que se hubieren presentado para optar a la subasta. Si se quedara desierta se celebrará una segunda, en idénticas condiciones, a los siete días hábiles siguientes y a la misma hora citada.

2.º El objeto de la subasta es el aprovechamiento de resinas del monte número 99, de estos propios, por producción de 5.151 pinos por Hugues. A vida, 4.616, y a muerte, 535. Y por pica de cortèza estimulada 5.793 pinos, a vida, 5.793, tramo uno, con un precio índice de trescientas sesenta y ocho mil cuarenta y cuatro (368.044) pesetas, y precio índice del 25 por 100 sobre la tasación.

3.º Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en arcas municipales o Caja General de Depósitos, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 18.400 pesetas, importe del 5 por 100 de tasación. Y el que resulte beneficiado incrementará la misma hasta el 7 por 100 del importe alcanzado en la subasta, como fianza definitiva.

4.º Las proposiciones, en el modelo que al final se inserta y acompañado de declaración jurada de no encontrarse inserto en las condiciones fijadas en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación, justificante de haber ingresado las fianzas provisionales y demás documentos necesarios, se presentarán, en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día en que se publique el edicto en el B. O. de la provincia y hasta media hora antes de la señalada para la apertura de pliegos.

5.º Si se presentaran dos o más proposiciones iguales se abrirá licitación verbal por pujas a la llana, por quince minutos, y si persiste el empate, se sorteará.

6.º Serán de cargo del rematante los gastos de anuncios de esta subasta, escritura pública, seguros, impuestos creados o por crear y cualquier otro que grave, y se obliga a efectuar los pagos a este Ayuntamiento o ICONA

(los que corresponda), en el plazo de diez días, desde que se le comunique por este Ayuntamiento, incurriendo, en caso contrario, en el 25 por 100 de recargo.

7.º El rematante asume todas las responsabilidades y obligaciones dimanantes de las Leyes protectoras de la industria nacional y del Trabajo, incluidas las de previsión y seguridad social. Igualmente ingresará en ICONA la cantidad de 6.554 pesetas, importe del presupuesto de tasas y gastos.

8.º En el momento de apertura de pliegos la mesa hará la adjudicación provisional, correspondiendo la definitiva al Ayuntamiento Pleno.

9.º Para lo no previsto en este pliego y en el remitido a este Ayuntamiento por ICONA, que juntos constituyen el pliego de condiciones, regirá el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

10. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo: Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con documento nacional de identidad número ..., en su nombre o en representación de ..., bien enterado del pliego de condiciones publicado por el Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal (Segovia) en el B. O. de la provincia número ..., de ..., se compromete a realizar el objeto de la subasta, ateniéndose a lo dispuesto en dicho pliego, ofreciendo la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma.)

Aldeanuva del Codonal, 5 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Pedro Herrero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3951

Ayuntamiento de Vallelado

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la adjudicación del aprovechamiento de resinas de los montes de estos propios, números 50 y 54-55, en el actual año forestal 1973-74, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, donde pueden ser examinados por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que se funden en derecho, durante el plazo de ocho días.

Lo que se hace público a tenor de lo que establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Vallelado, a 12 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

3967

Ayuntamiento de Hontalbilla

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 40 del Catálogo, titulado "Plantío de Casasola", para el año forestal 1973-74, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones a que haya lugar, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Hontalbilla, 13 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Eliseo Martín.

3967

Ayuntamiento de Hontalbilla

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta que se celebre para enajenar el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 248 del Catálogo, titulado "Barrancales y Catalina", para el año forestal 1973-74, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones a que haya lugar, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Hontalbilla, 13 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Eliseo Martín.

3967

Ayuntamiento de Hontalbilla

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 39 del Catálogo, titulado "Pinar Grande", para el año forestal 1973-74, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, en el cual podrán presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en virtud de cuanto determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Hontalbilla, 13 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Eliseo Martín.

3951

Ayuntamiento de Aldea Real

Don Tomás Martín Torrego, vecino de Aguilafuente, con industria de maderas ubicada en este mismo pueblo, ha solicitado la devolución de la garantía definitiva depositada como adjudicatario del aprovechamiento de maderas del monte número 126-127, de los propios de este Municipio, durante el año forestal 1972-73; se anuncia al público por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Aldea Real, a 11 de diciembre de 1973.—El Alcalde, N. Escribano.

3947

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada por su Comisión Gestora, el proyecto de pavimentación parcial de la calle de la Cooperativa de Viviendas "Santa Clara", proyecto redactado por el Ingeniero don Luis Finat Calvo, comprensivo a dos fases en su ejecución, se expone al público, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 32 de la Ley del Suelo, por el plazo de un mes, al objeto de oír reclamaciones. Al propio tiempo, y en cumplimiento de la Ley de Régimen Local se expone al público a fin de que sea examinado bajo el punto de vista técnico y sanitario por quienes tuvieren interés.

Cuéllar, 10 de diciembre de 1973.—El Secretario general.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga